



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 25 de mayo

Número 119

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 739/1977, de 11 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Silanes, perteneciente al Municipio de Miraveche (Burgos).

Previo moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Miraveche, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal la disolución de la Entidad Local Menor de Silanes, perteneciente al municipio, debido a su escasa población, determinante de la necesidad administrativa exigida en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y la circunstancia de despoblación que existe en la demarcación de la Entidad Local Menor impone su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de

Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Silanes, perteneciente al municipio de Miraveche (Burgos).

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 97 de 23-4-1977)

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de junio de 1977 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de junio, jubilados Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 2 de junio, retirados, letras «A» a «Z».

Día 3 de junio, todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro

de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 de mayo de 1977. —
El Delegado de Hacienda (ilegible).

La Dirección General del Patrimonio del Estado, ha acordado la enajenación de las siguientes fincas rústicas:

Parcela de terreno denominada «Las Cantesras», de 0,1460 Ha. en el polígono 18, la mitad de la parcela núm. 4 y la mitad de la número 5, cuyos linderos son los siguientes: N., Felipe Rodríguez; S., Benigno Gaona; E., Benigno Gaona, y O., Víctor Tobar de la Cal. Valorada en 8.000 pesetas.

En su virtud, el día 23 de junio, próximo, a las 13 horas de su mañana y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, ante una mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y compuesta además por el Sr. Abogado del Estado, el señor Interventor de Hacienda y el Jefe de la Sección de Patrimonio de Estado, se celebrará la primera subasta de las fincas reseñadas anteriormente, en un solo lote.

Para tomar parte en la misma, es necesario consignar ante la mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos del 20 % de la valoración de

las fincas haciendo un total de 1.600 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de esta subasta, correrá a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información, pueden obtenerla en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, durante las horas destinadas al público.

Burgos, 16 de mayo de 1977. — El Jefe de la Sección (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativo siguientes:

Número 145 de 1977, interpuesto por don Antonio Gutiérrez Vega, representado por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y seguido con el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, contra las decisiones del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fechas 9 de noviembre de 1976, 28 de enero y 6 de abril de 1977, referentes a la supresión del cerramiento efectuado en un terreno sito en la calle Mayor, núm. 10, del Barrio de La Ventilla o Villayuda.

—oOo—

Número 154 de 1977, interpuesto por don Laureano Ballesteros Ballesteros, contra la denegación presentada del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición de cantidades correspondientes a los nuevos complementos de destino y dedicación especial por servicios prestados.

—oOo—

Número 162 de 1977, interpuesto por don Emeterio Dobarco Bernal, representado por don Tomás Beruete Quintanilla, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

de fecha 24 de noviembre de 1976, denegando licencia de construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la calle Santo Toribio, s/n., de esta capital.

—oOo—

Número 166 de 1977, interpuesto por doña Consuelo Urquiza Mendivil y siete más, representados por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra los acuerdos adoptados por la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Santiago de Mena, sobre corta de aguas a unos abrevaderos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1977.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º — El Presidente, Antonio Nabal.

Junta Electoral Provincial

Anuncio

Los Ayuntamientos de este Distrito, según el inciso tres del art. 33 del Real Decreto-Ley de Normas Electorales, deberán exponer al público en los tabloneros de anuncios la relación de candidaturas proclamadas al Congreso de Diputados y al Senado, en la sesión de esta Junta Electoral Provincial del día de la fecha. A estos efectos se expondrá al público el edicto que publica el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de mayo de 1977. — El Secretario (ilegible).

Junta Electoral de la Zona de Lerma

Relación que se formula conforme a lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo sobre Normas Electorales y que comprende concretamente la asignación de locales que se ha

efectuado por la Junta Electoral de la Zona de Lerma, en la sesión celebrada en el día de la fecha con vistas de las solicitudes recibidas y que comprende tan sólo las peticiones para actos a celebrar durante el mes de mayo actual, al haber acordado la Junta que las peticiones para actos a celebrar durante el mes de junio se resolverán en sesión a celebrar el día 27 del corriente mes de mayo, y si fueren necesarios, según las peticiones en reuniones posteriores, y comprensiva tal asignación de locales de las peticiones recibidas hasta esta fecha, pues para las peticiones que se reciban posteriormente referentes a actos a celebrar durante el presente mes de mayo, se faculta por la Junta, al Presidente para hacer las asignaciones.

Se han asignado los siguientes locales a la candidatura del Partido Comunista de España, del cual aparece como representante en Burgos, don Fernando García Romero.

Día 24 de mayo, a las 20,30 horas, en Lerma, y teniendo en cuenta que se ha solicitado el local de mayor aforo, se asigna la Plaza de Toros Municipal de Vista Alegre, se participará a dicha candidatura como si lo necesita debe proporcionarse enganche para la luz que puede efectuar, según comunicación del Ayuntamiento de Lerma, gestionando lo oportuno con la Empresa Iberduero, S. A.

Día 24 de mayo, a las 20,30 horas, en Cilleruelo de Abajo, el local del Teleclub.

Día 25 de mayo, a las 20,30 horas, en Mecerreyes, Escuelas Nacionales.

Día 26 de mayo, a las 20,30 horas, en Pinilla Trasmonte, salón nueva Casa del Ayuntamiento.

Día 27 de mayo, a las 20,30 horas, en Torresandino, salón de actos del Ayuntamiento.

Día 27 de mayo, a las 20,30 horas, en Villamayor de los Montes, salón de la Hermandad de Labradores.

Día 29 de mayo, a las 18,30 horas, en Covarrubias, en locales de Convivencia Juvenil, sito en Avenida de don Alejandro Rodríguez de Valcárcel, núm. 4.

Día 29 de mayo, a las 12,30 horas, en Santamaría del Campo, sa-

ión de planta baja Casa Consistorial.

Día 30 de mayo, a las 20,30 horas, en Royuela de Riofranco, salón de Teleclub.

Día 31 de mayo, a las 20,30 horas, en Tordómar, Escuelas de Niñas.

Lerma, a 20 de mayo de 1977. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

R. I.: 2.718 — Exp.: 22.724 — F. 306.

Asunto: Línea a 13,2 KV. derivación de la de Puentelarrá a Cárcamo al C. t. Sobrón y derivaciones.

Por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, nos ha sido enviada resolución de fecha 20 de marzo de 1977, que literalmente dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, aérea de un solo circuito trifásico a 13,2 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 28 mm.² de sección cada uno, apoyos de hormigón armado vibrado, aisladores rígidos y de cadena. Tendrá su origen en el apoyo núm. 18 de la actual línea «Puentelarrá-Cárcamo» (Pueblo), con una longitud total de y su final en el C. t. de Sobrón 4.165 m., de los cuales 2.852 m. afectan a la provincia de Alava y

1.313 a la de Burgos. De esta línea general tres derivaciones: Una al C. t. Las Casa (Alava), que partirá del apoyo núm. 24 y tendrá 10 m. de longitud; otra al C. t. Residencia Ortiz de Zárate (Alava), derivada del apoyo núm. 27 y su longitud será de 82 m. y, la tercera, partirá del apoyo núm. 31 hasta el C. t. Residencia L. F. Oriol, con una longitud de 198 m., de los cuales 160 m. afectan a la provincia de Burgos y los restantes a la de Alava.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

La finalidad de esta línea será la de sustituir a la actualmente en servicio a 3.000 V. en estado anti-reglamentario de funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1977. — El Director General P. D. — El Subdirector General de Energía Eléctrica».

Burgos, 16 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2500.—1.212,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 27.770 — F. 772.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona de Miranda de Ebro.

Características principales. — Estación transformadora de Cabriana (Miranda de Ebro), de tipo intemperie sobre estructuras metálicas construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 30 KV. y transferencia automática entre los dos circuitos citados, con dos

transformadores de 6.000 KVA de potencia cada uno y nueve posiciones de salida de líneas a 13,2 KV., de las que siete entrarán en funcionamiento con carácter inmediato.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 13.644.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2499.—735,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 917 — Expediente 28.038 — F. 719.

Peticionario. — Compañía Industrial Azucarera, S. A.

Objeto de la instalación. — Atender las necesidades de energía eléctrica de la fábrica que el peticionario posee en Aranda de Duero.

Características principales. — Estación transformadora de distribución de Cía. Industrial Azucarera, S. A., en Aranda de Duero, construida con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 44 KV. a través de conmutador-selector de línea de entrada, de aquí sale el embarrado hacia el disyuntor automático, pasando a continuación al equipo general de medida a 44 KV. para salir al embarrado general desde donde se alimentan los dos transformadores de 800 KVA de potencia cada uno y relación de transformación 44000/380-220 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.900.450 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2498.—741,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO**

Zona regable por el Canal de Castilla, Osorno Sur, en las provincias de Burgos y Palencia y que afecta a Villadiezma, Las Cabañas de Castilla, Lantadilla, Santillana de Campos, Osornillo, Osorno y Melgar de Fernamental.

Solicitudes de excepción, reserva y adjudicación de tierras.

Aprobado por Decreto 2151/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado», núm. 217 de 10 de septiembre de 1975), el Plan General de Transformación de la zona regable por el Canal de Castilla, Osorno Sur, en las provincias de Burgos y Palencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en el referido Decreto, todos los propietarios de tierras y empresarios agrícolas no propietarios de la zona, así como los trabajadores agrícolas que desarrollen sus actividades en los términos afectados por la transformación, que deseen acogerse a los beneficios que les otorga el Decreto aprobatorio del Plan podrán, durante un plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de la provincias de Burgos y Palencia, solicitar:

1.º—La excepción de la aplicación de las normas de reserva y exceso de las tierras, que el 19 de marzo de 1974, fecha de la publicación del Decreto declarando de interés nacional la transformación de la zona, cumplan los requisitos

exigidos en el art. 111 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

2.º—La calificación de reserva de las tierras exceptuadas que deseen beneficiarse de las obras de captación y conducción de la zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, haciendo declaración expresa de aceptar, antes de concedérsele la reserva, la imposición de una carga real hasta un máximo de 30.000 pesetas por hectárea, sobre las tierras cuya reserva solicita.

3.º—La reserva de las tierras que cultiven directamente, acogiéndose a lo que dispone el art. 16 del Decreto aprobatorio del Plan, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el art. 15 del referido Decreto.

4.º—La adjudicación de un complemento de reserva hasta completar la unidad familiar, a todos aquellos propietarios cultivadores directos y personales a los que co-responda una reserva inferior a dicha unidad familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 18 del Decreto.

5.º—La adjudicación de una unidad familiar a los arrendatarios y aparceros de tierras afectadas por la transformación, de acuerdo con lo expresado en el párrafo segundo del art. 18 y apartados a), b), c) y d) del art. 19 del Decreto.

6.º—La adjudicación de una explotación familiar, para su cultivo directo, a los propietarios de la zona que tengan sus tierras cedidas en arrendamiento o en aparcería, de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del art. 18 del Decreto.

7.º— Los empresarios agrícolas no propietarios de tierras en la zona y los trabajadores agrícolas que desarrollen sus actividades en los términos municipales afectados por la transformación, podrán solicitar la adjudicación de tierras para la constitución de alguna de las explotaciones a que se refiere el art. 7.º del Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del mismo.

Los escritos que al efecto formulen los interesados por sí mismos, por quienes legalmente los representen, o por personas apoderadas a dicho fin, deberán ajustarse a los modelos oficiales (nE-109 y nE-

113), que les serán facilitados por las oficinas de las Jefaturas Provinciales de este Instituto de Burgos y Palencia (domiciliadas, respectivamente, en Avda. Cid Campeador, 91 y Avda. Manuel Rivera, 11), en los que los interesados deberán concretar las peticiones que les interese hacer, declarando todas las tierras de su propiedad en la zona, con expresión de las que llevan en cultivo directo, así como también las que, pertenecientes a otros propietarios, cultiven en arrendamiento o aparcería, de acuerdo con las disposiciones del Decreto aprobatorio del Plan.

Los referidos escritos, deberán presentarse durante el plazo indicado, y precisamente en las Jefaturas Provinciales de este Instituto en Burgos y Palencia, contendrán todos los datos exigidos por los arts. 104 y 107 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y se unirá a ellos el título de adquisición, o en su caso, la certificación registral correspondiente a las tierras de su propiedad, enclavadas en la zona, y si alguna finca apareciera inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona distinta del solicitante, deberá éste presentar con la solicitud prueba fehaciente de haber adquirido la finca antes del 19 de marzo de 1974, según dispone el apartado a) del art. 15 del Decreto aprobatorio del Plan, quedando advertido que el Instituto, previa citación del que figure como titular registral o de sus causahabientes, sólo concederá en estos casos la reserva condicionada a que, en el plazo prudencial que se señale, sea posible la inscripción con preferencia registral suficiente, a juicio del Instituto, para la efectividad de la carga real que se imponga sobre dicha finca.

Se recuerda expresamente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, tendrán el carácter de «tierras en exceso» y serán por tanto expropiables por el Instituto, todas las fincas de la zona, pertenecientes a propietarios que dentro del plazo arriba indicado, no hubieran presentado la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo que en el presente anuncio se previene.

Madrid, 11 de abril de 1977. — El Presidente, P. D., (ilegible).